



Quillacollo, diciembre 18 de 2024  
C.M.Q Cite N° 1240/2024

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

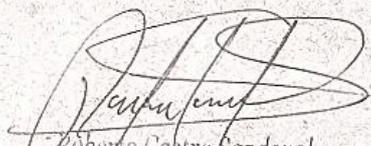
**Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 777/2024**

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 777/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas"** (H.R. 2314/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Teresa López Rivas  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 777/2024



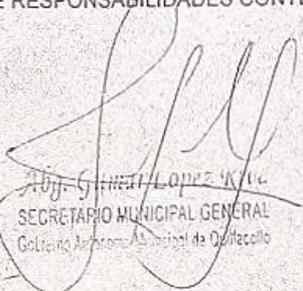
A. DICIEMBRE 30 DE 2024

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 777/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Adji General Lopez  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 777/2024

### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1105/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2314, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 121/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de diciembre de 2024, con referencia "**INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **DECRETO SUPREMO W 3607** de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se **RECOMIENDA**, proceder con las modificación presupuestaria Intra Institucional..."
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-186/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de diciembre de 2024, con referencia "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", en su parte conclusiva y recomendación indica "Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra Institucional por un monto total de **Bs. 50.328,00 (Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)**, destinada al incremento de la apertura programática **180-0-001 - Mantenimiento de Vias Urbanas y Periurbanas**. Esta modificación permitirá la "**Compra de Losetas Hexagonales para el Mantenimiento de Vias del Distrito 5**" y el enlosetado de las vías de la OTB Campiña II del Distrito 5, mejorando las condiciones de transitabilidad y habitabilidad de los pobladores de la zona."  
"La modificación presupuestaria propuesta ha sido evaluada conforme a las normativas vigentes y cumple con los principios de **equilibrio financiero**, sin afectar el monto total del **Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo**. Asimismo, esta solicitud cuenta con el respaldo de los **informes técnicos** y del **Control Social**, que fundamentan su pertinencia y relevancia para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria..."
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° III/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Lopez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de diciembre de 2024, con referencia "**INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, con el incremento de la apertura programática **180 0 001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS**, se podrá realizar la "**Compra de Losetas Hexagonal para el Mantenimiento de Vias del Distrito 5**", y enlosetar las vías de la OTB Campiña II del Distrito 5, además de mejorar las condiciones de habitabilidad de los pobladores de la zona, por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 50.328,00 (Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)."  
"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo..."
- ❖ Mediante solicitud con CITE SUP-INE/OO.PP/BFT/N°047/2024 realizada por el Ing. Edwin Fernández Torrico SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS, vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNIIPCAL TECNICO G.A.M.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i., Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 20 de noviembre de 2024,

con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE LOSETAS HEXAGOANLES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL DISTRITO 5"(...)

- Mediante Informe Técnico con CITE SUP-INFOO.PP/EFT/ N° 045/2024 realizada por el Ing Edwin Fernández Torrico SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS, via Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i., Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNIICIPAL TECNICO G.A.M.Q. de fecha 20 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME DE SUPERVISION - MANTENIMEINTO DE VIAS DE LA OTB CAMPINA II D-5"(...)

#### Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática "180 0 001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", para la adquisición de losetas hexagonal para el mantenimiento de vías Distrito 5, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 111/24, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, en su parte conclusiva indica lo siguiente:  
"Se concluye que, con el incremento de la apertura programática 180 0 001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS, se podrá realizar la 'Compra de Losetas Hexagonal para el Mantenimiento de Vias del Distrito 5', y enlosetar las vías de la OTB Campina II del Distrito 5, además de mejorar las condiciones de habitabilidad de los pobladores de la zona, por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 50.328,00 (Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)."

Proponiendo la siguiente matriz:

La disminución de:

DE:										DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	50.328,00
1302	01	01	07	0000	007	20	210	57100	0		50.328,00
TOTAL											50.328,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

De igual manera se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 007 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5, la misma se muestra en la siguiente imagen:

DA	UE	Cal. Prg.	FTE	Org.	Obj.	ET	IMPORTE (BS)
1	1	097 0 007	20	210		0	129.565,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.							
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.							
PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5							
Recursos Específicos							
Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino							
571		Incremento de Caja y Bancos					129.565,00
Total	210	Recursos Específicos de					129.565,00
Total FTE	20	Recursos Específicos					129.565,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible Categoría Programática 097 0 007 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5.

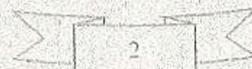
El incremento será a:

A:											DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
FHT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	50.328,00	
1302	01	01	180	0	001	20	210	34500	0		50.328,00	
TOTAL											50.328,00	

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos". La partida de gasto descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO DE CONTROL SOCIAL D-5, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática "180 0 001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", para la adquisición de losetas hexagonal para el mantenimiento de vías Distrito 5 cumple con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024, asimismo, esta modificación





Fundado el 20 de Marzo de 1859

presupuestaria no incrementa ni disminuye el Techo del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

#### Informe Técnico

El informe de Solicitud de Modificación Presupuestaria con CITE SUP-INF./OO.PP./EFT/N° 047/24 de fecha 20 de noviembre de 2024 de Ing. Edwin Fernández Torrico Supervisor de Obras Públicas dirigida a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, indica que el presupuesto es para la Compra de losetas Hexagonal para Mantenimiento de Vías del Distrito 5, en una cantidad de 5.592,00 piezas.

El informe con CITE SUP-INF./OO.PP./EFT/N° 045/24 de fecha 20 de noviembre de 2024 de Ing. Edwin Fernández Torrico Supervisor de Obras indica la ubicación en donde se pretende utilizar dicho material, emplazando un área de 559,20 metros cuadrados, a su informe adjunta cotización y solicitud de traspaso presupuestario por parte del Distrito 5, dirigido a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo como también expresa que el mismo será realizado con personal, herramientas y maquinaria del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

#### Informe Legal

Con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad para los habitantes del Distrito 5, permitiendo la ejecución de un enlosetado que es funcional, reutilizable y económico\* en caso de futuras intervenciones, se tiene la presente carpeta de Modificación Presupuestaria intra-institucional correspondiente a la Incorporación de Presupuesto para el incremento de la apertura programática: 180 0 001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS para a "COMPRA DE LOSETAS HEXAGONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL DISTRITO 5".

De la solicitud con CITE DESP N° 1105/24 de fecha 09 de diciembre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., con referencia "REMISION MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" se tiene la siguiente documentación:

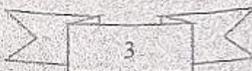
N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico - Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 111/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024; realizado por Lic. Shirley Torres Rodríguez - Responsable de modificaciones presupuestarias vía Lic. José Luis Ramos López - Jefe Seguimiento POA; vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori - Director de Programación de Operaciones y seguimiento; vía Arq. Javier Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG-186/24, de fecha 06 de diciembre de 2024; realizado por la Lic. Ana María Madrid González - Directora de Finanzas; vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: EDBR.U.J N° 121/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024; realizada por la Abg. Emma Daniela Balderrama Razo Abogada área Técnica; vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General y Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico G.A.M.Q.
4	Solicitud de traspaso presupuestario para realizar mantenimiento de vías de la Otb campaña II D5, firmado por Control Social del Distrito 5.
5	Informe de supervisión, Mantenimiento de vías de la Otb Campaña II D5, realizado por Eng. Edwin Fernández Torrico - Supervisor de obras; vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana - Director de obras públicas a.i.
6	Solicitud de modificación presupuestaria para la compra de losetas hexagonal para el mantenimiento de vías del Distrito 5, realizado por Ing. Edwin Fernández Torrico.
7	Presenta Acta de Pronunciamiento, donde Control Social manifiesta su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria POA 2024 para el proyecto Mantenimiento de vías urbanas y periurbanas (compra de losetas hexagonales para mantenimiento de vías del distrito 5; firmado por el Presidente del Control Social D-5 y las distintas Otb. y Juntas vecinales del Distrito 5.

Revisada la documentación aportada para la modificación presupuestaria MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS para la "COMPRA DE LOSETAS HEXAGONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL DISTRITO 5", se evidencia que cumplen con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Legal, Técnica y Financiera de este Concejo Municipal.

Consecuentemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 - de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Concejo Municipal  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) *Concejo Municipal*, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". *Numeral 14* "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

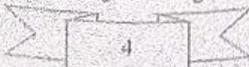
Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096  
✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipaldequillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA N° 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 17 diciembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", para la adquisición de losetas hexagonal para el mantenimiento de vías Distrito 5, por un importe de Bs. 50,328.00 (Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho 00/100 bolivianos) acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 17 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 777/2024

Artículo 1°. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática "180 0 001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", para la adquisición de losetas hexagonal para el mantenimiento de vías Distrito 5, por un importe de Bs. 50,328.00 (Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexa, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:	ENT	DA	UE	PRO	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
	1302	01	01	07	0000	007	20	210	07100	0	PREVENCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D.S.	50.328.00
	/ TOTAL											50.328.00
A:	ENT	DA	UE	PRO	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
	1302	01	01	160	0	001	20	210	04500	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	50.328.00
	/ TOTAL											50.328.00

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3° -“(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”.

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

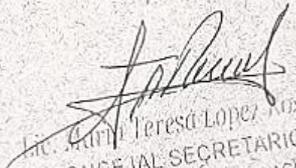
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (17/12/2024)



Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

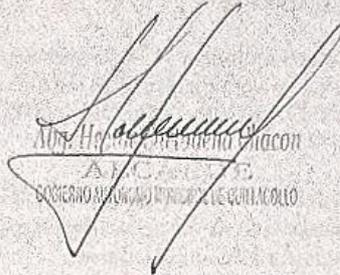


Lic. María Teresa López Rosas  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 26 de diciembre de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 777/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 26/12/2024)



MAYOR  
ALFONSO GARCÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE QUILLACOLLO